



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIV, Núm. 03
Febrero 04 de 2019

I.	Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	2
1.	Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
2.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	2
3.	Poder Judicial de la Federación.....	5
4.	Otras disposiciones de interés	11
II.	Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	11
III.	Información consultable en línea.....	12
1.	Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	12
2.	Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	13
IV.	Sabías que.....	14
V.	Informes	19

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES

NÚM. 03, FEBRERO 04 DE 2019

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el DOF, el 01 de febrero de 2019.

Acuerdo 26.02.E.2018 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto que tiene por objeto, establecer la planeación, organización, ejecución, control, supervisión y vigilancia de la prestación de los servicios y prestaciones que establece la Ley, encaminados a garantizar el derecho humano a la salud y a la seguridad social.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, con sus modificaciones.

2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficio por medio del cual el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remite al Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, las cinco ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el DOF, el 28 de enero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto Séptimo del Acuerdo número 11/2018 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, y a fin de que la Honorable Cámara de Senadores esté en aptitud de realizar las designaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en los artículos 99, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 11, fracción XXIII y 198 incisos a), b) y c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, envío a Usted las cinco ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SALA REGIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

GUERRERO OLVERA SERGIO ARTURO
OLIVEROS RUIZ JOSÉ

VARGAS BACA CARLOS

**SALA REGIONAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

CAMACHO OCHOA ERNESTO
DEL TORO HUERTA MAURICIO IVAN
MORENO TRUJILLO RODRIGO

**SALA REGIONAL EN XALAPA, VERACRUZ
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

BARRIENTOS ZEPEDA EVA
GARZA ROBLES MARCIA LAURA
MACEDO BARCEINAS AIDÉ

**SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN**

CEBALLOS DAZA JOSÉ LUIS
TERRAZAS SALGADO RODOLFO
ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS

**SALA REGIONAL EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN**

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ MARCELA ELENA
GARCÍA HUANTE BERENICE
GÓMEZ PÉREZ MARA

Se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 39/2015, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 86, fracción XIV, en la porción normativa 'sin que medie el consentimiento que establezca la ley correspondiente', de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el tres de junio de dos mil quince, mediante Decreto 193; la que surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en los términos del apartado IV de esta ejecutoria.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Sentencia de siete de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 39/2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y José Fernando Franco González Salas.

[Publicada en el DOF, Edición Vespertina, el 29 de enero de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 106 quintus del Código Penal y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial de la entidad el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en la inteligencia de que esta declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de México.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y José Fernando Franco González Salas.

Sentencia de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 59/2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2015, así como los Votos Concurrente y Particular formulado por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y Particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

[Publicada en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez de los artículos 1, fracción II, 8, 10, 11, 14 a 21, 36, 43, 49, fracción II, 66, fracción XIX, y 76 –con la salvedad indicada en el resolutive tercero de este fallo- de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Se declara la invalidez de los artículos 9, en las porciones normativas ‘y la Secretaría de Educación en el Estado’ así como ‘y si los interesados cumplen y llenan los requisitos establecidos en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables’, 44, en la porción normativa ‘sin que excedan de dos por cada rama profesional’, 46, en la porción normativa ‘Por cada licenciatura, carrera profesional técnica, especialidad, maestría o doctorado, podrán constituirse en el Estado máximo dos colegios de profesionistas’, 56, 57 y 76, en la porción normativa ‘el prestigio profesional y’ de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de septiembre de dos mil quince, las cuales surtirán sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso de la entidad.

Votos Concurrente y Particular formulados por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y Particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Sentencia de dos de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 19/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora I.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 23, párrafo primero, en la porción normativa “penales”, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, expedido mediante decreto publicado en el periódico oficial de esa Entidad Federativa el cinco de febrero de dos mil dieciséis, en los términos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria y, en vía de consecuencia, del artículo quinto del referido decreto, en los términos indicados en el considerando sexto de esta ejecutoria; en la inteligencia de que sus efectos se surtirán con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia del Congreso del Estado de Querétaro.

Votos Concurrentes formulados por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora I.

Sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 19/2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2018.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2019.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 50, fracción XI, en la porción normativa “de 1 día de nacido hasta un año”, de la Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, y 33, fracción XV, en la porción normativa “de 1 día de nacido hasta un año”, de la Ley Número 650 de Ingresos para los Municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Iguala, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

Sentencia de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 4/2018.

3. Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General 55/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, residencia, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el DOF, el 21 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 21 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 55/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Ordena trece juzgados de distrito en el Estado de Chiapas; dos de procesos penales federales, con residencia en Cintalapa de Figueroa; siete juzgados de distrito de amparo y juicios federales; uno en materia mercantil federal, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez; y tres juzgados de distrito mixtos con residencia en Tapachula.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Acuerdo CCNO/1/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer y Segundo Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo.

[Publicado en el DOF, el 21 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil diecinueve.

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2018 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

[Publicada en el DOF, el 21 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 58/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicada; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el DOF, el 22 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 22 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 58/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción V, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Ordena trece juzgados de distrito en el Estado de Sonora: siete con sede en Hermosillo, tres con residencia en Nogales, dos con sede en Ciudad Obregón y uno con residencia en Agua Prieta.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado Roberto Rodríguez Maldonado.

[Publicado en el DOF, el 23 de enero de 2019.](#)

Se hace saber: a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de nueve de enero de dos mil diecinueve, dictado por el señor ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

MAGISTRADO DE CIRCUITO

ROBERTO RODRÍGUEZ MALDONADO

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[Publicada en el DOF, el 23 de enero de 2019.](#)

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

[Publicada en el DOF, el 23 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 59/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funciones y domicilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito; al inicio de funciones de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa en el citado Estado y residencia; al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados del Decimotercer Circuito en el mismo Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec; al cambio de denominación y competencia de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa; en Materias de Trabajo y Administrativa; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Decimotercer Circuito; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el DOF, el 25 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2018.

Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Reforma publicada en el DOF, el 25 de enero de 2019.](#)

Acuerdo General 59/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XIII, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Ordena cuatro tribunales colegiados semi-especializados: dos en materias civil y administrativa, uno con residencia en San Bartolo Coyotepec, y otro con residencia en la Ciudad de Oaxaca; y, dos en materias penal y de trabajo, ambos con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2018.

Aviso de la Resolución emitida en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2018 por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 13 de junio de 2018 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 27/2016, interpuesto por la licenciada Ma. Guadalupe Torres García.

[Publicado en el DOF, el 29 de enero de 2019.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 13 de junio de 2018 pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 27/2016, se determina que Ma. Guadalupe Torres García resultó vencedora en el Vigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito, con sede en Zapopan, Jalisco.

Acuerdo CCNO/2/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/3/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/4/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados

Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/5/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/6/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo CCNO/7/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el DOF, el 30 de enero de 2019.](#)

Se da a conocer la información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, movimientos del 30 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

4. Otras disposiciones de interés

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2018.

[Publicado en el DOF, el 29 de enero de 2019.](#)

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta.

[Publicado en la GOCDMX, el 23 de enero de 2019.](#)

Tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulará el funcionamiento y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el trabajo de los integrantes en las Comisiones de Seguimiento, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Alcaldía.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

[Fe de erratas publicada en la GOCDMX, el 24 de enero de 2019.](#)

Fe de Erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 1 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de enero de 2019.

Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

[Publicado en el DOF, 25 de enero de 2019.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales se regularán las atribuciones, facultades, obligaciones, funcionamiento y desarrollo de las sesiones del CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, así como las Comisiones y Comités Especiales que se integren en los términos de este ordenamiento, en estricto apego a las disposiciones contenidas en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Concejo.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva el marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 04 de febrero de 2019.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

El pasado [29 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación](#) la [sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 39/2015](#), así como los [Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.](#), mediante la cual se declaró la invalidez del artículo 86 fracción XIV, en la porción normativa ***sin que medie el consentimiento que establezca la ley correspondiente***, de la [Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes](#).

La entonces Procuradora General de la República promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la fracción citada.

Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes solicitó el sobreseimiento por cesación de efectos, en virtud de que la norma impugnada se reformó mediante Decreto 240, publicado el 23 noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, suprimiéndose la porción normativa impugnada que establecía ***sin que medie el consentimiento que establezca la ley correspondiente.***

No obstante lo anterior, el Tribunal en Pleno sostuvo que, entre otras consideraciones, como la norma reformada aún podía producir efectos jurídicos concretos, no se actualizaba el supuesto de improcedencia por cesación de efectos, ya que los efectos benéficos de una eventual declaratoria de inconstitucionalidad deberían aplicarse retroactivamente en materia penal, por lo que el más Alto Tribunal del país debía pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas impugnadas, a fin de prevalecer la supremacía constitucional y los principios generales y disposiciones legales que rigen en la materia penal.¹

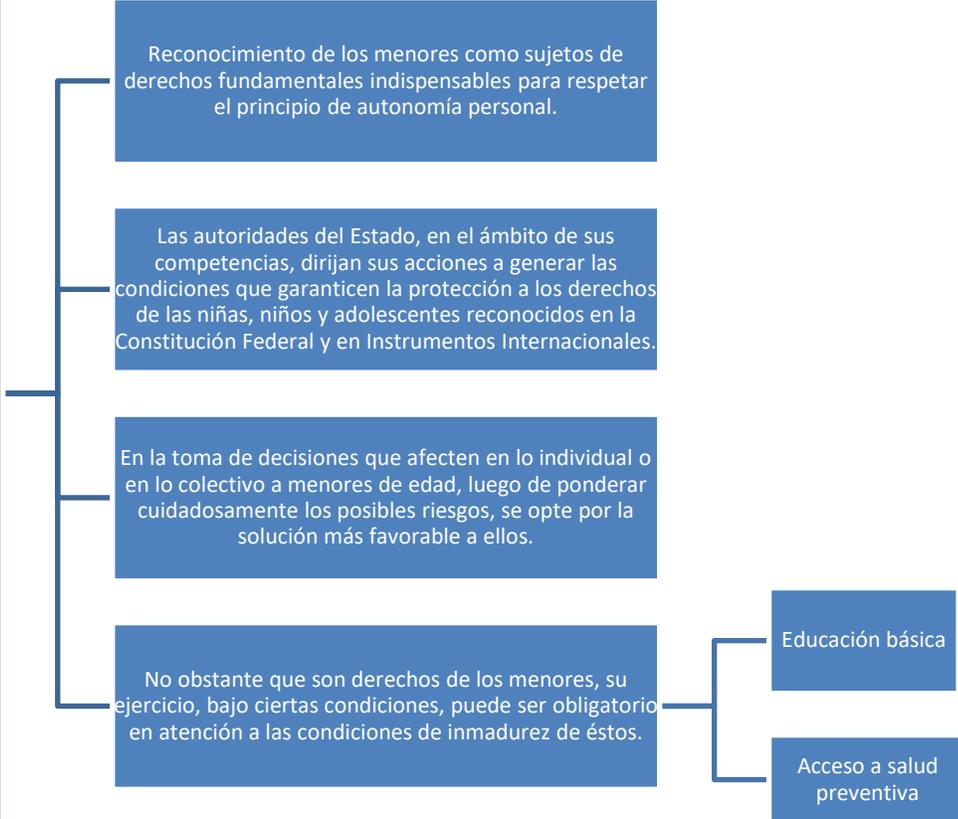
Una vez resueltas las consideraciones de competencia, oportunidad, legitimación y procedencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación entró al estudio del asunto.

La porción normativa impugnada se analizó atendiendo a que la accionante argumentó violaciones a los principios de interés superior del menor y presunción de inocencia, y adujo que no resultaba acorde con el régimen especial de protección que caracteriza al sistema de justicia para menores.

En este tenor, el Máximo Tribunal del país entró al estudio para determinar si la disposición impugnada, al hacer posible que se exhibiera a menores de edad ante los medios de comunicación, era contraria al interés superior del menor, al principio de presunción de inocencia y a los esquemas de los procedimientos de justicia integral de menores, centrandose en estos tres ejes su estudio de fondo. Cuyas principales líneas considerativas se esquematizan enseguida:

¹ Al respecto se sugiere consultar las valiosas aportaciones que sobre el tema se vertieron en los votos concurrentes de los Señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.

Interés superior del menor



Sistema Integral de Justicia para Menores

Su propósito es lograr la reinserción social del menor. El medio para lograrlo es la educación, que ayudará a los menores a consolidar su autonomía personal.

Se basa en la concepción del adolescente como sujeto de derechos.

Reconoce a los menores garantías como personas sujetas a proceso por violar leyes penales y como personas en desarrollo.

Establece la especialización de las autoridades que deben investigar, juzgar y ejecutar las sanciones, las cuales tienen que ser independientes entre sí y distintas a las establecidas para adultos.

Da preferencia a las sanciones no privativas de libertad y prepondera la educación en la determinación y ejecución de las medidas. Las sanciones deben perseguir, preferentemente, un fin educativo y no punitivo.

Presunción de inocencia

Derecho de toda persona imputada, que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

Vincula a todos los poderes públicos y es de aplicación inmediata.

Prohíbe las condenas anticipadas.

En el caso concreto, y después de estas consideraciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó fundados los argumentos esgrimidos por la accionante y suficientes para declarar la invalidez de la norma impugnada, resaltando lo siguiente:

- En cuanto al principio del **interés superior del menor**, el legislador local, al emitir la norma impugnada, actuaba en contra de este principio vulnerando los derechos fundamentales de los menores, en tanto hacía posible que una vez obtenido el consentimiento, un menor fuera exhibido ante los medios de comunicación, en razón de que al permitir que éste sea expuesto ante los medios de comunicación como presunto autor de un delito, lo estigmatiza de una manera de difícil o imposible reparación, ya que deja en su historia de vida una marca prácticamente indeleble que puede con toda seguridad, tener un fuerte impacto en las posibilidades del menor de gozar en el futuro de autonomía personal, toda vez que como consecuencia de esa exposición, el abanico de opciones de vida que puede elegir y materializar libremente se habrá cerrado considerablemente.

Asimismo, y en atención a que la condiciones de inmadurez de los menores no les permiten ponderar racionalmente sus propios interés y advertir el daño severo que el consentimiento a esa exposición puede provocar en su autonomía futura, se justifica que el Estado imponga, aun en contra de su consentimiento, la protección de su interés superior impidiéndole ser expuesto como probable autor de una conducta delictiva y preservando así su autonomía futura.

Lo anterior incluso en contra del consentimiento de terceras personas a cargo del cuidado del menor, debido ello a la obligación que tiene a su cargo el Estado de proteger los derechos humanos del menor frente a todos, incluidos los propios padres, cuando éstos falten a su responsabilidad de tutelar los derechos fundamentales de los menores.

- Por lo que respecta al principio de **presunción de inocencia**, éste se vulnera por la exposición de los menores a los que se les imputan hechos considerados como delitos por la ley penal, exhibiéndose ante los medios de comunicación y estigmatizándolos antes de que se dicte una resolución definitiva en la que se haya respetado el debido proceso.

La preservación del estatus de inocente y el trato a que toda persona tiene derecho en tanto no se emita una sentencia condenatoria firme que declare su culpabilidad, es lo que el principio de presunción de inocencia garantiza, por lo que cualquier manifestación sobre la culpabilidad de un imputado que el Estado realice sin la previa existencia de una sentencia condenatoria, constituye un atentado contra éste.

- Finalmente, al no perseguir un fin educativo esta medida, tampoco es congruente con **el sistema integral de justicia para menores**, por el contrario, debido a su carácter estigmatizador, menoscaba la finalidad de reinserción del sistema. La medida legislativa impugnada no hace plausible insertar al menor en la vida pública al contrario la dificulta.

Con el estudio de estos tres ejes, el Tribunal Constitucional consideró suficiente expulsar la norma impugnada del orden jurídico; y, con fundamento en el artículo 45 de la [Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), se declaró la invalidez de la porción normativa del artículo 86, fracción XIV, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, que establece **sin que medie el consentimiento que establezca la ley correspondiente**, y debe retrotraerse en la fecha

en que ésta comenzó a surtir efectos, es decir, al 3 de junio de 2015, fecha en que fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad federativa, mediante Decreto 193.

Es recomendable consultar también:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)
- [Convención Americana Sobre Derechos Humanos](#)
- [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#)

V. *INFORMES*

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065 Ciudad de México, teléfonos 4113-1000 extensiones 1623 y 2113; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.